



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

| | | | | | |
|--------------|---------------------------------|-------------|------|------------|-----------|
| Fecha | Veintidós (22) de junio de 2021 | Hora | 8:15 | AMX | PM |
|--------------|---------------------------------|-------------|------|------------|-----------|

RADICADOS:

- 050013105013201800563 promovido por el señor JORGE LUIS CÓRDOBA AGUALIMPIA contra PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia los siguientes abogados:

Doctor AMBROCIO LÓPEZ MELENDEZ, apoderado de la parte ejecutante, quien exhibió su TP 147.757.

Doctora NURY YEZMID PÉREZ AVENDAÑO, apoderada de la parte ejecutada, quien exhibió su TP 149.621.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se deja constancia que no se ha encontrado en el aplicativo de grabaciones de la herramienta Lifesize habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para la celebración de audiencias virtuales la grabación de ésta audiencia. Tampoco se encontró en el Portal de Audiencias. Se hizo el requerimiento al personal de soporte para recuperar la grabación.

ACTA

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO:**

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSI A – CRÍTICA PROBATORIA (ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Decisión General 312 de 2021

Decisión Ejecutiva 044 de 2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de pago dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor JORGE LUIS CÓRDOBA AGUALIMPIA en contra de PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., por los siguientes conceptos:

- Por el cumplimiento de la obligación de hacer de reintegro al ejecutante.
- Por la suma de \$15.288.266 por salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir entre el despido y el reintegro.
- Por la suma de \$4.781.242 por costas aprobadas en el proceso de fuero sindical. En firme ésta providencia, entréguese el título N° 413230003645687 por dicho valor, consignado por PROSEGUR el 15 de enero de 2021 a la parte ejecutante, o a quien otorgue facultades para recibir.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por los siguientes conceptos:

- Por la suma de \$4.565.522 por valor insoluto de salarios, prestaciones sociales y extralegales dejadas de percibir entre el despido y el reintegro.

TERCERO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo de PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y en favor del señor JORGE LUIS CÓRDOBA AGUALIMPIA Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$228.276.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para la presentación de la liquidación del crédito, una vez en firme ésta providencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte ejecutada. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en estrados.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b6c0dbc239876928f9431c7584a9fa2b40fc549b990668e8095c0f55dfc0d73

Documento generado en 23/06/2021 01:44:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>